

Parte demandada: Francisco Javier Moreno Solís.
Abogado:
Procurador:
Objeto del juicio: Desahucio.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito del Procurador don Jaime Terry Martínez, en nombre y representación de doña Carmen Lafuente Gracia, se interpuso demanda de desahucio por falta de pago contra don Francisco Javier Moreno Solís, como Director General de «Pinturas Euro Islas», a fin de que fuese condenado al desalojo del local-nave-almacén sito en la planta baja derecha, en Puerto Real, Carretera de Madrid-Cádiz, km 666,500, que ocupa en calidad de arrendatario, por el adeudo de la renta del citado local desde el mes de febrero del 2000 a mayo del 2000, ambos inclusive, totalizando un débito por todos los conceptos de 672.800 ptas., solicitando la condena en costas del presente proceso.

Segundo. Admitido a trámite la demanda por providencia de 22 de junio del 2000, se convocó a las partes a juicio, suspendiéndose por no haber sido citado el demandado. Tras la práctica de cuantas diligencias fueron necesarias para la citación del demandado, y habiéndose efectuado en legal forma, se celebró la vista del juicio verbal, compareciendo la demandante y declarándose en el acto la rebeldía del demandado.

Por la actora se aportó el listado de lo adeudado desde febrero del 2000 a octubre del 2001, ascendiendo a 3.151.372 ptas., así como, el contrato de arrendamiento, y habiendo transcurrido el plazo legal para la práctica de la prueba de confesión, quedaron los autos conclusos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En los juicios, de desahucio, cuando la demanda tenga por objeto la reclamación de las rentas pactadas y el desalojo del inmueble en caso de no pagar las cantidades debidas, se encuentran legitimados los que tengan la posesión real de la finca a título de dueños, usufructuarios o con cualquier otro título que les dé derecho a disfrutarla, dirigiéndose la demanda contra los arrendatarios, que lo sean en virtud del contrato pactado entre los mismos (arts. 1.563, 1.564 y 1.565 LECV).

El fundamento del presente procedimiento se encuentra en la existencia de un contrato de arrendamiento, de 1 de octubre de 1999, suscrito entre las partes, la demandante doña Carmen Lafuente Gracia, como arrendadora, y la demandada, don Francisco Javier Moreno, como arrendatario y Director Gerente de Pinturas Euro Islas. En el citado contrato se estipula un Arrendamiento de Uso Distinto de Vivienda, del local de negocio sito en la planta baja derecha sito en la carretera Madrid-Cádiz, km 666,500, en Puerto Real, por un período de un año comenzando el día 1 de octubre de 1999, hasta el 30 de septiembre del 2000, siendo posible la tácita reconducción. Respecto a la renta, se fija en 145.000 ptas. mensuales, pagadera en los siete primeros días de cada mes.

En el acto del juicio se acredita por la actora la existencia del débito, desglosando los conceptos, incluyendo no sólo las rentas de febrero a mayo del 2000, sino también hasta octubre del 2001, devengadas desde la interposición de la demanda y la sustanciación del presente juicio, resultando una cantidad de 3.151.372 ptas. o euros, rentas que en su momento se reclamaron el 29 de marzo del 2000 y el 5 de abril del 2000, indicándose en este último caso, el lugar de pago sito en las oficinas de la Avda. Ramón de Carranza, núm. 34, Dpdo. 1.º Junto con lo expuesto, acreditativo de la relación que unía a las partes y la existencia de la deuda reclamada, hay que tener en cuenta que en virtud del art. 1.593 LECV,

si el demandado no compareciese, se le tendrá por conforme con los hechos expuestos en la demanda y se dictará la sentencia en rebeldía.

Segundo. Respecto a la enervación, el art. 1.563 de la LECV, modificada por la LAU 29/94, regula el derecho del arrendatario-demandado, a enervar la acción de desahucio siempre que proceda al pago, ponga a disposición del Juzgado o notarialmente el importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustenta la demanda y el de las que de las que en dicho instante adeude, en un momento anterior a la celebración del juicio y siempre que no haya usado de este derecho con anterioridad o se le haya reclamado con cuatro meses de antelación, por cualquier medio que acredite su constancia. En el presente caso, la parte demandada podría haber usado de esa facultad pero no ha efectuado pago ni consignación alguna que le permita enervar la acción ejercitada.

Tercero. El art. 1.596 establece, que luego que sea firme la sentencia que declare haber lugar al desahucio, y recibidos los autos en el Juzgado inferior en caso de apelación, se procederá a su ejecución a instancia del actor, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la LECV (1 1/2000).

FALLO

Que debo estimar y estimo, la demanda de desahucio interpuesta por doña Carmen Lafuente contra don Francisco Javier Moreno, ordenando el desalojo del local de negocios sito en Puerto Real, en la Carretera de Madrid-Cádiz, Km. 666,500, con el apercibimiento, en su caso, de lanzamiento, así como, el pago de la cantidad de 3.151.372 ptas. en concepto de rentas debidas y no satisfechas desde febrero del 2000 a octubre del 2001, con expresa condena en costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Carmen Berado Hurtado, Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Puerto Real.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario y que así conste a los efectos oportunos expido el presente que firmo en Puerto Real a 21 de julio de 2003.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 1197/02.
(PD. 2905/2003).*

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezedo, Magistrado del Juzgado de lo Social Núm. Seis de los de Málaga y su provincia, en los autos núm. 1197/02 seguidos a instancias de Abdelkader Dahbani contra Construcciones y Contratas Los Pacos. S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Construcciones y Contratas Los Pacos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de marzo de

dos mil cuatro, a las 12,00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilera, núm. 6, Edif. Rialto (Entlo.), Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Contratas Los Pacos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 15 de junio de 2003.- La Secretaria.

EDICTO dimanante de los autos número 1387/2002. (PD. 2904/2003).

Procedimiento: Cantidad 1387/2002. Negociado: BC. N.I.G.: 2906744S20026000276.

De: Don José López Molina.

Contra: Montajes Martín y Azza, S.L.

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Carmen Castro Azuaga, Magistrada del Juzgado de lo Social Núm. Seis de Málaga, en los autos número 1387/2002 seguidos a instancias de José López Molina contra Montajes Martín y Azza, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Montajes Martín y Azza, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de septiembre de 2003 a las 11,40 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilera, Edif. Rialto, núm. 6, A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Montajes Martín y Azza, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 16 de julio de 2003.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras que se cita. (PD. 2918/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: IJ3.326.11.PC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Obras de terminación de Casa de la Juventud de La Línea de la Concepción (Cádiz)».

b) Lugar de ejecución: La Línea de la Concepción (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 550.959,67 euros (quinientos cincuenta mil novecientos cincuenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos).

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núm. 1, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.50.00.

e) Telefax: 95/503.50.40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: D.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Sevilla, C/ Muñoz Olivé núm. 1, 3.ª planta, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Bilbao, 8 y 10. Sala de Juntas. 1.ª planta.